



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las doce horas del veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la UIPPE, ubicada en el ex Rancho San Lorenzo s/n del conjunto SEDAGRO, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, estando presentes: el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, y titular de la Unidad de Transparencia; la C. Claudia P. Rodiles Hernández, Contralora Interna de la Secretaría del Medio Ambiente; y la C. Priscila Chenzana Gómez Delucio, Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa y responsable del Área Coordinadora de Archivo; quienes sesionaron bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

Se realizó el registro de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia; todas las personas convocadas asistieron; se declaró la existencia de quórum legal y por lo tanto los acuerdos asumidos tendrán validez y surtirán sus efectos legales en todas y cada una de sus partes.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Se leyó y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, mismo que al no tener observaciones, se aprobó por unanimidad de votos.

3. Solicitud de información No. **00113/SMA/IP/2017**.- Análisis de las respuestas de las áreas obligadas de la Secretaría del Medio Ambiente (validar la "inexistencia" de la información).

Para la atención de este punto el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPE, y titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información No. **00113/SMA/IP/2017**, recibida bajo los siguientes términos (**textual**):

"Por medio de la presente solicitud, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza, dentro del cual se encuentran diversas barrancas, fuentes pluviales, y reservas boscosas, solicito se me informe: 1. Las medidas que ha tomado esta institución para preservar el medio ambiente dentro de los límites del fraccionamiento citado. 2. Las especies animales que según sus registros habitan en dentro de los límites del fraccionamiento. 3. Las medidas e implementaciones que ha tomado esta institución para la protección del río Xinte, dentro del fraccionamiento. 4. Los proyectos de protección y preservación de biodiversidad y ecología con que cuente esta institución que involucren al Fraccionamiento Condado de Sayavedra."



Posteriormente leyó los oficios de respuesta de las áreas administrativas centrales de la Secretaría del Medio Ambiente: Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, oficio No. SMA-DGPCCA-212070000-005017/2017; Secretaría Particular, oficio No. 212010000/176/2017; Coordinación Administrativa, oficio No. 212040300-113/2017; Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, oficio No. DCyPC/212003000/0737/2017; Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, oficio No. 212090000/DGOIA/OF/1422/17; Dirección General de Manejo Integral de Residuos, oficio No. 212080000/326/2017; Coordinación Jurídica, oficio de fecha 26 de junio de 2017; y Coordinación General de Conservación Ecológica, oficio No. 212D1A0000/113/2017.

Una vez analizado lo informado en dichos oficios, en el sentido de no contar con la información requerida en la solicitud de folio **00113/SMA/IP/2017**, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, por unanimidad de votos aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. CT-SMA/14-E/2017/001. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 49 fracción XIII, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con base en los oficios de respuestas de las áreas administrativas centrales de la Secretaría del Medio Ambiente: Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, Secretaría Particular, Coordinación Administrativa, Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, Dirección General de Manejo Integral de Residuos, Coordinación Jurídica y Coordinación General de Conservación Ecológica; quienes realizaron una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información requerida a través de la solicitud de folio **00113/SMA/IP/2017**, en todos los expedientes y archivos que obran en su poder, y no haber encontrado antecedentes al respecto, ya que ninguna de ellas ha llevado a cabo: -Medidas para preservar el medio ambiente dentro de los límites del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza; - Medidas para la protección del río Xinte, dentro del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza; o -Proyectos de protección y preservación de biodiversidad y ecología que involucren al Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza. Ni cuentan con datos sobre "especies animales que habitan en los límites del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza", por no ser del ámbito de competencia de las siete primeras áreas la realización de ese tipo actividades o información, y en el caso de la Coordinación General de Conservación Ecológica, porque el mencionado Fraccionamiento Condado de Sayavedra no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida a su cargo; el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, aprobó por unanimidad de votos declarar la inexistencia en los archivos de las áreas centrales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, de la información solicitada sobre el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, en Atizapán de Zaragoza: 1. Medidas que ha tomado esta institución para preservar el medio ambiente dentro de los límites del fraccionamiento citado; 2. Las especies animales que según sus registros habitan en dentro de los límites del fraccionamiento; 3. Las medidas e implementaciones que ha tomado esta institución para la protección del río Xinte, dentro del fraccionamiento; y 4. Los proyectos de protección y preservación de biodiversidad y ecología con que cuente esta institución que involucren al Fraccionamiento Condado de Sayavedra.

Siendo la Unidad de Transparencia quien se encargará de notificar al peticionario tal resolución y le sugerirá consultar ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, CEPANAF, organismo descentralizado de la Secretaría del Medio Ambiente, el cual funge como sujeto obligado independiente en materia de transparencia y acceso a la información pública.



4. Solicitud de información No. **00115/SMA/IP/2017**.- Análisis de las respuestas de las áreas obligadas de la Secretaría del Medio Ambiente (validar la "inexistencia" de la información).

Para la atención de este punto el Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, UIPPyE, y titular de la Unidad de Transparencia, dio lectura a la solicitud de información No. **00115/SMA/IP/2017**, recibida bajo los siguientes términos (**textual**):

"Estudio de impacto ambiental de la obra vial (retornos) que se construirá en Paseo Tollocan según la información que dio el alcalde hoy 19 de junio de 2017 a los medios. Número de árboles que serán derribados; fecha en que iniciará el derribo; con cuántos árboles será mitigado el impacto; dónde se plantarán, cuándo, de qué especies serán y quién lo hará. Características de la obra, empresa que la construirá, costo y datos de la licitación o asignación; estudio sobre aforo vehicular, sobre beneficios ambientales y de seguridad vial de la obra. Fecha de inicio y conclusión. Razones para hacer este retorno ahí y no en otro tramo del Paseo Tollocan."

Posteriormente leyó los oficios No. 212090000/DGOIA/OF/1420/17, No. 400C131000/4106/17 y Acta Circunstanciada, enviados por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante los cuales, con fundamento en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicita la reserva del expediente que integra el documento requerido en la solicitud antes citada.

Una vez analizado el fundamento expuesto por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, por unanimidad de votos aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo No. CT-SMA/14-E/2017/002. - Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 49 fracción VIII y 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo solicitado por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la "reserva total" del expediente de impacto ambiental del proyecto de obra vial denominado "Construcción de un paso a desnivel en Paseo Tollocan, municipio de Toluca, Estado de México", toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, actualmente desahoga sobre dicha obra, un procedimiento de queja bajo el expediente CODHEM/TOL/435/2017.

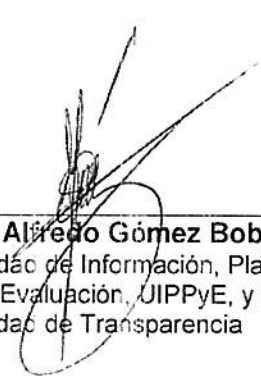
Encuadrando así, en el supuesto que establece el referido artículo 140 fracción VI, toda vez que de ser divulgada la información en comento, podría alterar el proceso de investigación y desahogo de pruebas del procedimiento que está en análisis; ya que si bien es cierto el derecho a la información persigue un interés público, también lo es que con la instauración del procedimiento de queja se está procurando la preservación del medio ambiente, así como la prevención de riesgos ambientales que pudieran afectar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno, en congruencia con lo establecido en los artículos 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II y VIII, 1.5 y 1.6 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Dicha reserva se aprueba por un periodo de un año o en tanto se emita la resolución correspondiente y ésta cause estado. Siendo la Unidad de Transparencia la encargada de notificarla al petionario de la solicitud de folio **00115/SMA/IP/2017**, en virtud de que el estudio de impacto ambiental requerido, forma parte del expediente reservado.



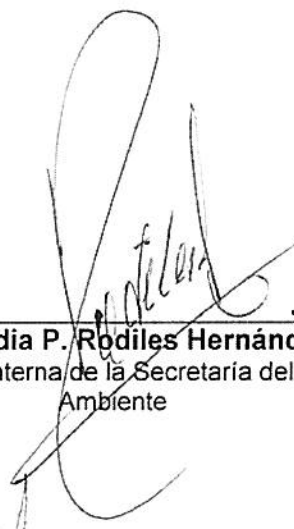
Sin otro asunto que tratar, el cierre de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, se llevó a cabo a las trece horas con diez minutos, del veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, previa lectura de la misma y para constancia y efectos legales a los que haya lugar.

POR EL COMITÉ



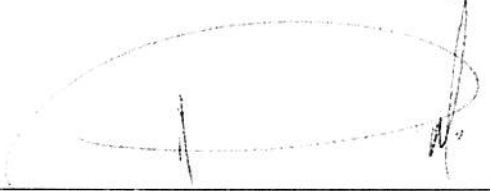
Lic. Darío Alfredo Gómez Bobadilla

Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación, UIPPyE, y titular de la
Unidad de Transparencia



C. Claudia P. Rodiles Hernández

Contralora Interna de la Secretaría del Medio
Ambiente



C. Priscila Chenzana Gómez Delucio

Jefa de la Unidad de Modernización Administrativa y
Responsable del Área Coordinadora de Archivo